



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° D001891-2022-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG y el Informe Técnico N° D000050-2022-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC.

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, por Decreto legislativo N° 1439, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, dentro del marco de la gestión por resultados, en ese sentido, el numeral 9.1 establece que *“las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento”* asimismo, el sub numeral 9.2.9 indica como una de las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público la de *“Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, **disposición**, registro y supervisión de los bienes”*.

Que, el numeral 22.3 del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF/54.01, establece que *“Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la **baja** de los mismos.”*

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-

2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual en su artículo 47, Baja de Bienes Patrimoniales, establece que la baja de un bien patrimonial es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se realiza de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 49.1 del Artículo 49 Trámite de baja, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, corresponde a la OGA de la entidad emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, mediante el Informe Técnico del Visto, de fecha 23 de junio de 2022, el Responsable de Control Patrimonial de la Sede Central del PNAEQW sustenta y recomienda la baja de diez (10) bienes muebles por la causal de Estado de Excedencia, conforme a lo regulado en el numeral 49.1 de la Directiva ° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 22.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1439, y habiéndose seguido los procedimientos establecidos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; resulta factible aprobar la baja en la modalidad de estado de excedencia de los diez (10) bienes, detallados en el ANEXO- Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, que forma parte de la presente Resolución, por un valor total de S/. 59,120.50 (Dieciocho mil setenta y siete con 22/100 soles);

Que, el literal c) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración, conducir y supervisar la gestión patrimonial de los bienes propios y de los que se encuentren bajo la administración del Programa, de conformidad con la normativa vigente y facultades delegadas. El literal n) señala también que, deberá suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas. El literal o) señala como función la de expedir las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;

Por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja y donación de los bienes muebles de propiedad estatal, por causal de excedencia, resulta pertinente emitir el acto resolutive correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

Con el visto del Jefe de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR LA BAJA**, de tres (10) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW, ubicados en las Unidades Territoriales de Ancash 2, Ayacucho, Cusco, Junín, Ucayali y Puno, por la causal de Estado de Excedencia, cuya descripción y valorización se detallan en el ANEXO, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total neto de S/. 59,120.50 (Cincuenta y nueve mil ciento veinte con 50/100 soles), cuyos valores se han calculado al mes de mayo de 2022.

CUADRO RESUMEN

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR DE COMPRA	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31.05.2022 S/	VALOR NETO AL 31.05.2022 S/
1503.0101 VEHICULOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE	10	136,431.60	77,311.10	59,120.50
Total general	10	S/ 136,431.60	S/ 77,311.10	S/ 59,120.50

Artículo 2°. – **AUTORIZAR**, a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales del PNAEQW –Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO de la presente Resolución.

Artículo 3°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a las Unidades Territoriales de Ancash 2, Ayacucho, Cusco, Junín, Ucayali y Puno del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW.

Artículo 4°. – **DISPONER**, que Control Patrimonial y la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAEQW, realice el registro de la baja, en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF), según lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 5°. – **REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, y Control Patrimonial del PNAEQW – Sede Central, para las acciones pertinentes.

Artículo 6°. – **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese

ANEXO
FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES

Nº DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTORICO S/	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31.05.2022 S/	VALOR NETO AL 31.05.2022 S/	CAUSAL	UBICACIÓN
			MARCA	MODELO	PLACA	SERIE / DIMENSIONES							
1	678268000024	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7768	LZSJDNLCOG5200478	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,731.11	5,912.05	ESTADO DE EXCEDENCIA	UNIDAD TERRITORIAL DE CUSCO
2	678268000026	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7776	LZSJDNL3G5200510	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,731.11	5,912.05	ESTADO DE EXCEDENCIA	UNIDAD TERRITORIAL DE CUSCO
3	678268000036	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7740	LZSJDNL7G5200493	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,731.11	5,912.05	ESTADO DE EXCEDENCIA	UNIDAD TERRITORIAL DE JUNIN
4	678268000038	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7729	LZSJDNLXG5200472	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,731.11	5,912.05	ESTADO DE EXCEDENCIA	UNIDAD TERRITORIAL DE JUNIN
5	678268000041	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7745	LZSJDNL6G5200498	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,731.11	5,912.05	ESTADO DE EXCEDENCIA	UNIDAD TERRITORIAL DE UCAYALI
6	678268000047	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7774	LZSJDNL1G5200490	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,731.11	5,912.05	ESTADO DE EXCEDENCIA	UNIDAD TERRITORIAL DE PUNO
7	678268000050	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7753	LZSJDNL5G5200461	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,731.11	5,912.05	ESTADO DE EXCEDENCIA	UNIDAD TERRITORIAL DE PUNO
8	678268000051	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7760	LZSJDNL3G5200460	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,731.11	5,912.05	ESTADO DE EXCEDENCIA	UNIDAD TERRITORIAL DE ANCASH II
9	678268000054	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7754	LZSJDNL4G5200483	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,731.11	5,912.05	ESTADO DE EXCEDENCIA	UNIDAD TERRITORIAL DE AYACUCHO
10	678268000058	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7744	LZSJDNL6G5200503	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,731.11	5,912.05	ESTADO DE EXCEDENCIA	UNIDAD TERRITORIAL DE AYACUCHO

TOTAL	S/ 136,431.60	S/ 77,311.10	S/ 59,120.50
--------------	----------------------	---------------------	---------------------

CUADRO RESUMEN

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR DE COMPRA	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31.05.2022 S/	VALOR NETO AL 31.05.2022 S/
1503.0101 VEHICULOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE	10	136,431.60	77,311.10	59,120.50
Total general	10	S/ 136,431.60	S/ 77,311.10	S/ 59,120.50